

**6. Canon de negociación**

Con el objeto de sufragar los gastos ocasionados en la negociación del presente Convenio, la Empresa deducirá de cada uno de sus trabajadores previa conformidad de éstos y dentro del mes siguiente a la publicación del Convenio en el DOGC, la cantidad de 21.04 euros, que deberá ser ingresada a nombre de la organización sindical Unión General de Trabajadores (UGT) en la cuenta bancaria que se indicará oportunamente a la empresa.

7. En los casos de baja por IT derivada de enfermedad y siempre que ésta comporte la hospitalización del trabajador, la empresa complementará hasta el 100% las prestaciones de la Seguridad Social, durante el período en que se encuentre hospitalizado y con una duración máxima de 6 meses al año.

8. Jubilación especial. Las partes firmantes del presente convenio consideran muy positiva la aplicación a los 64 años como edad de jubilación, utilizando el mecanismo legal y voluntario establecido en el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio.

9. Jubilación parcial. Podrá acordarse la jubilación parcial de manera consensuada entre empresa y trabajador, conforme a la normativa vigente.

10. Las partes acuerdan que de conformidad con lo establecido en los artículos 41.6, 82.3 y 85.3c) del Estatuto de los trabajadores, se establecen las condiciones y procedimientos para resolver de manera efectivas las discrepancias en la negociación por la modificación de las condiciones de trabajo de carácter colectivo i la inaplicación del régimen salarial, estableciendo a tal efecto que en caso de desacuerdo las partes someterán la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, la cual dispondrá de un máximo de siete días para hacer un pronunciamiento a contar desde que la discrepancia fue planteada. De no llegarse a ningún acuerdo la discrepancia será sometida en un término de siete días al Tribunal Laboral de Cataluña mediante los procedimientos que establece su reglamento.

Este Convenio ha sido elaborado por la libre manifestación de las partes, emitida por sus respectivas representaciones y, en prueba de todo ello, lo firman de común acuerdo en Lleida a 25 de Mayo de 2015

**ANEXO**

Tabla salarial definitiva año 2015. Importes mensuales. Euros.

Incremento 1.8% sobre tabla salarial definitiva 2012

C=Categoría; SB=Salario Base; PC=Plus Convenio; A=Asistencia

C	SB	PC	A
Encargado	854.51	249.97	118.05
Oficial de 1ª	742.26	200.20	118.05
Oficial de 2ª	692.51	187.44	118.05
Oficial de 3ª	667.07	163.13	118.05

Plus kilometraje: 58.73 € mensuales

Aumento lineal: 117.83 €

Incentivos mes: 63.29 €

Hora extraordinaria 10.47 €/hora